ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

El municipio de El Peñol se caracteriza por ser con un territorio urbano compacto y de extensión relativamente reducida, condición que, sumada a sus características geográficas y climáticas, favorece los desplazamientos peatonales dentro del área urbana. Esta condición permite que gran parte de la población pueda movilizarse a pie entre los diferentes sectores del municipio para acceder a servicios, equipamientos y actividades cotidianas, tales como instituciones educativas, centros de salud, espacios deportivos, establecimientos comerciales y demás servicios urbanos.

En este contexto, la movilidad peatonal constituye un componente fundamental de la dinámica urbana del municipio. No obstante, el crecimiento poblacional y el incremento progresivo de la movilidad

vehicular han generado nuevas necesidades en materia de infraestructura y seguridad vial, haciendo necesario adaptar las condiciones existentes y fortalecer las estrategias orientadas a garantizar una movilidad segura, accesible y eficiente para todos los usuarios de la vía.

Si bien el desarrollo de la infraestructura vial ha permitido responder progresivamente al aumento de la circulación de vehículos y motocicletas, las características caminables del municipio hacen necesario mantener la movilidad peatonal como una prioridad dentro de la planificación y mejoramiento del espacio público. En este sentido, resulta fundamental garantizar la conectividad peatonal entre las zonas residenciales, los equipamientos urbanos y los diferentes espacios públicos, así como generar condiciones adecuadas de accesibilidad universal y seguridad vial para las personas que se desplazan a pie y para quienes utilizan medios de transporte motorizados.

Dentro de este contexto se encuentra el barrio Conquistadores, ubicado en el costado oriental de la zona urbana del municipio de El Peñol y reconocido como uno de los sectores con mayor concentración poblacional. Una parte importante de sus habitantes realiza desplazamientos peatonales hacia equipamientos cercanos, entre los cuales se destacan la Institución Educativa León XIII y la unidad deportiva central del municipio.

Como consecuencia de este flujo peatonal, se ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en la **Transversal 12B**, vía que constituye un elemento de conexión entre el barrio Conquistadores, la Institución Educativa León XIII y la unidad deportiva central del municipio. Actualmente, este tramo vial no cuenta con infraestructura peatonal claramente delimitada mediante andenes, situación que obliga a los peatones a desplazarse por los costados laterales de la calzada y compartir, de manera directa, el espacio de circulación con los vehículos.

La Transversal 12B presenta condiciones adecuadas principalmente para la circulación de automóviles y motocicletas; sin embargo, la presencia de un flujo peatonal significativo evidencia la necesidad de complementar la infraestructura existente mediante la construcción de andenes que permitan delimitar y proteger el espacio destinado exclusivamente a la circulación peatonal.

Esta situación adquiere especial relevancia debido a que entre los principales usuarios peatonales de este sector se encuentran niños, niñas y jóvenes que realizan diariamente sus desplazamientos hacia la Institución Educativa León XIII y hacia las instalaciones deportivas. Si bien los vehículos que circulan por el sector generalmente lo hacen con precaución y no se ha evidenciado históricamente un alto índice de accidentalidad, la ausencia de una infraestructura peatonal formal representa una condición que debe ser atendida de manera preventiva, con el propósito de mejorar la seguridad y reducir los posibles conflictos entre peatones y vehículos.

La construcción de andenes permitirá establecer una separación física y funcional entre la circulación vehicular y peatonal, generando un recorrido más seguro, continuo y organizado para los usuarios. Asimismo, permitirá fortalecer la conexión entre el barrio Conquistadores y los principales equipamientos localizados en su entorno, favoreciendo el acceso peatonal a la educación, el deporte y demás actividades urbanas.

De igual manera, la intervención deberá considerar criterios de accesibilidad universal, de manera que la infraestructura peatonal pueda ser utilizada de forma segura y autónoma por las diferentes personas que transitan por el sector, incluyendo aquellas con movilidad reducida. La consolidación de recorridos peatonales adecuados contribuye a generar mejores condiciones de inclusión, conectividad y apropiación del espacio público.

Un territorio adecuadamente conectado favorece las condiciones de vida urbana y contribuye a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido, la consolidación de una infraestructura peatonal acorde con las dinámicas existentes, las necesidades de movilidad de la comunidad y los principios de accesibilidad universal permite fortalecer la seguridad vial, mejorar las condiciones de desplazamiento y promover un entorno urbano más ordenado, accesible e incluyente.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los diagnósticos y evaluaciones realizados por la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura del Municipio de El Peñol, se considera técnica y socialmente pertinente desarrollar el proyecto de construcción de andenes en la Transversal 12B, entre la carrera 21B y la portería de la Institución Educativa León XIII, con el propósito de atender una necesidad identificada de la comunidad, mejorar las condiciones de movilidad peatonal, fortalecer la conectividad entre el barrio Conquistadores y los equipamientos urbanos cercanos, y contribuir a la generación de condiciones más seguras, accesibles y adecuadas para el desplazamiento de la población.

Finalmente, es importante señalar que dentro de la planta de funcionarios y contratistas, la administración municipal no cuenta con el personal profesional necesario que pueda asumir estas actividades tan importantes; es así que la carga laboral se ha incrementado para satisfacer las necesidades de atención a la población, descuidando el desarrollo de otras actividades tan importantes como son los diseños y la valoración de los proyectos; de tal manera que la administración municipal pueda gestionar los recursos necesarios y dar cumplimiento a lo plasmado en sus objetivos.

Por lo tanto, el contratista de obra se encargará de lo siguiente:

- Realizar la localización y replanteo de los andenes a construir
- Realizar la preparación y adecuaciones al suelo.
- Construir los andenes con las condiciones técnicas requeridas
- Construir elementos de accesibilidad universal

Para tal fin se propone realizar un contrato interadministrativo con La Empresa AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para la gerencia y administración de los recursos.

1.1. EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 7° - Objeto: La Empresa Autónoma de El Peñol "EAEP" tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta

persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y para promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de prestación de servicios.

Así mismo atender requerimientos que en programas de inclusión social se pueda generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

De igual manera, puede prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de Policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos por el Municipio de El Peñol, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad Integral de la ciudadanía.

En consecuencia, se justifica la contratación directa a través del contrato Interadministrativo por su naturaleza jurídica y de servicios.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	*Avancemos por El Peñol*
Dimensión Estratégica	05 el Peñol avanza con desarrollo territorial sostenible
Componente	0502 infraestructura
Programa	050204 mejoramiento y recuperación de espacios públicos
Indicador de producto	400202000 espacio público adecuado
Nombre del proyecto	*Construcción de andenes sobre la transversal 12B entre la carrera 21B y la institución educativa León XIII del Municipio de El Peñol Antioquia.*

Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410020 *del 28 de septiembre de 2026*

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

95111500	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ANDENES SOBRE LA TRANSVERSAL 12B ENTRE LA CARRERA 21B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA	Septiembre	Septiembre	3 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	122.835.170 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1. **Objeto:** *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ANDENES SOBRE LA TRANSVERSAL 12B ENTRE LA CARRERA 21B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA.*

4.2. Alcance:

El proyecto tiene como alcance la construcción de andenes en la Transversal 12B, entre la Carrera 21B y el acceso a la Institución Educativa León XIII, en el municipio de El Peñol, Antioquia, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y accesibilidad para los peatones que transitan por este sector. La intervención busca generar un espacio peatonal definido, continuo y seguro, que permita reducir la interacción directa entre peatones y vehículos y fortalecer la conexión entre el barrio Conquistadores, la institución educativa, la unidad deportiva y demás sectores y equipamientos relacionados con el recorrido.

Para el desarrollo del proyecto se contempla la ejecución de las actividades necesarias para la adecuada construcción de los andenes, de acuerdo con las condiciones terreno, las condiciones técnicas requeridas, las actividades y cantidades de obra establecidas y demás condiciones establecidas para el proyecto. Las obras estarán orientadas a garantizar condiciones apropiadas de funcionalidad, estabilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios, procurando una adecuada integración con la infraestructura vial y el espacio público existente y contribuyendo al mejoramiento de la movilidad peatonal y de las condiciones urbanas del sector.

4.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.3.1 Especificaciones técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

No	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL: Se utilizará personal experto con verificación posterior y con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pita y estaca, línea de trazado, libretas y planos. Se utilizará para replanteos de baja complejidad.	m2	285	$ 3.253,00	**$ 927.105,00**
1,2	CERRAMIENTO PROVISIONAL del sitio de trabajo con poli sombra verde para demarcación y protección de sitios de trabajo, a una altura de 2,1 metros. Incluye suministro, transporte e instalación de la tela, estructura en largueros de madera común, excavación manual o instalación sobre canecas con arena donde sea necesario y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación. Incluye el retiro al terminar la obra.	m	190	$ 17.958,37	**$ 3.412.090,95**
1,3	DEMOLICIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, incluye corte y retiro de malla, demolición de muro en bloque de concreto y viga de cimentación, corte y retiro de postes y alambre de púas existente y botada de escombros en sitios autorizados.	m	15	$ 67.334,00	**$ 1.010.009,95**

1,4	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de raíces, botada de material y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	99,75	$ 56.840,18	**$ 5.669.807,81**
2	**ESTRUCTURA**				
2,1	Suministro, transporte y colocación manual de ENTRESUELO en material selecto debidamente compactado espesor 20 cm. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m3	57	$ 151.225,40	**$ 8.619.847,68**
2,2	Suministro, transporte y construcción de CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA C. 10, hueco de 2" de 2,4 m de altura, con gallinazo y 3 hiladas de alambre púas, soportado en poste galvanizado de cerramiento 2" cada 2m con empotramiento de 0,6 sobre mampostería estructural, incluye viga de fundación de 0,25x0,25m, 2 hiladas de bloque de concreto de 15x20x40cm con dovelas de confinamiento de 0,15x0,2m cada 2m. Incluye pisa malla en mortero 1:4 en punta de diamante y todo lo necesario para su correcta construcción	m	13	$ 468.999,51	**$ 6.096.993,61**
2,3	Suministro transporte y construcción de bordillo prefabricado A-81 en concreto de 21Mpa de 80x35x15, incluye preparación de superficie, concreto de limpieza, mortero de pega 1:4 para juntas y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	m	190	$ 87.591,90	**$ 16.642.461,23**

2,4	Suministro, transporte y CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO clase de D de 21 MPA de 10cm de espesor, acabado escobillado antideslizante, incluye malla electrosoldada D-84, juntas de dilatación cada 2m, vados o adecuaciones para accesibilidad, formaletas y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	256,5	$ 143.440,16	**$ 36.792.400,56**
2,5	Suministro, transporte e instalación de FRANJA CENTRAL CONTINUA EN ADOQUIN DE CONCRETO GUÍA color amarillo de 20x20x6 cm para personas con discapacidad visual; debe instalarse de forma continua en el centro de todo el desarrollo del andén y debe cumplir con la normativa técnica aplicable, incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	m	184	$ 31.714,79	**$ 5.835.521,19**
2,6	Suministro, transporte e instalación de FRANJA LATERAL CONTINUAN EN ADOQUÍN DE CONCRETO color amarillo de 10x20x6 cm; debe instalarse de forma continua en el borde lateral externo de todo el desarrollo del andén y debe cumplir con la normativa técnica aplicable, incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m	190	$ 20.424,82	**$ 3.880.716,60**

2,7	Suministro, transporte e instalación de ADOQUÍN DE CONCRETO TACTIL ALERTA para accesibilidad de color amarillo de 20x20x6 cm; debe instalarse según las indicaciones del supervisor por parte del municipio y debe cumplir con la normativa técnica aplicable, incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	1,92	$ 153.798,95	**$ 295.293,98**
SUBTOTAL					**$89.182.249**
Administración		25%			$22.295.562
Utilidad		5%			$4.459.112
TOTAL DE OBRA					**$115.936.923**
Honorarios por administración		5%			$5.796.846
IVA (19%) sobre honorarios por administración					$1.101.401
Total honorarios por administración					$6.898.247
TOTAL					**$122.835.170**

NOTAS:

- Se podrán agregar más actividades que sean inherentes al objeto contractual, previa cotización y aprobación del supervisor.
- En la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los posibles cambios mediante balances de obra, en el caso que se presenten mayores y menores cantidades, para lo cual se deberá aportar aprobación por parte de la supervisión.

4.4. Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar que se utilicen en la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida
3. Exigir que se disponga adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados.

4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar o allegar según el caso, los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
6. Garantizar la entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Realizar todos los actos contractuales necesarios para garantizar la ejecución adecuada del contrato.
9. Exigir las garantías y coberturas que considere necesarias y que garanticen la indemnidad del municipio ante terceros y posibles incumplimientos.
10. Exigir el cumplimiento de las diferentes normas técnicas y de calidad que apliquen en la ejecución de la obra.
11. Garantizar que, en la ejecución de la obra, se dé cumplimiento las normas ambientas y debida disposición de los diferentes desechos que se generen con la ejecución del proyecto.
12. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del contratista.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten

los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contratista.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un contrato interadministrativo

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

	F- servicios	
Código segmento	95	Terrenos, Edificios, Estructuras Vías
Código familia	11	Vías
Código clase	15	Vías de tráfico abierto
Código nombre del servicio o producto	16	Camino peatonal

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	VALOR
1794	2.3.2.02.02.005.03.11	Mejoramiento y recuperación de espacios públicos (050204)	$122.835.170
TOTAL			**$122.835.170**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio de El Peñol, en el marco de sus procesos de crecimiento y desarrollo urbano, enfrenta de manera permanente diferentes necesidades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y construcción de infraestructura física, las cuales requieren la implementación de acciones planificadas, técnicamente viables y orientadas a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades cotidianas de la comunidad.

En este contexto, las intervenciones relacionadas con la infraestructura destinada a la movilidad peatonal adquieren especial relevancia, toda vez que los andenes constituyen elementos fundamentales del espacio público y cumplen una función esencial en la conectividad urbana, la seguridad vial, la accesibilidad y el desplazamiento cotidiano de la población. Por esta razón, resulta necesario atender las necesidades identificadas en materia de infraestructura peatonal, priorizando aquellas intervenciones que, de acuerdo con las condiciones existentes y los diagnósticos realizados por la Administración Municipal, presenten mayor necesidad y viabilidad técnica.

Las adecuadas condiciones de movilidad peatonal contribuyen de manera significativa al bienestar y a la calidad de vida de la población, teniendo en cuenta que el desplazamiento a pie constituye una de las principales formas de movilidad dentro del territorio urbano. La existencia de recorridos peatonales definidos, continuos y seguros permite mejorar la conexión entre sectores residenciales, instituciones educativas, equipamientos, espacios deportivos y demás servicios urbanos, reduciendo a su vez los posibles conflictos entre peatones y vehículos.

Desde el punto de vista técnico, los andenes, como elementos integrantes del espacio público, deben responder a criterios de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, continuidad, estabilidad y comodidad para los peatones. En consecuencia, las obras objeto del contrato deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hagan parte del proyecto, procurando que la solución adoptada responda a las condiciones particulares del terreno y a las necesidades de movilidad identificadas en el sector.

Las actividades constructivas deberán desarrollarse atendiendo las especificaciones técnicas aplicables, garantizando la adecuada ejecución de los diferentes componentes de la obra y procurando condiciones de durabilidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad durante su vida útil.

La solución técnica deberá, además, adaptarse a las condiciones físicas y topográficas existentes, buscando una adecuada integración con la infraestructura vial y el espacio público circundante, así como la continuidad de los recorridos peatonales y la correcta conexión con los accesos y equipamientos ubicados en el área de intervención.

Desde el componente económico, la determinación del valor estimado del contrato se fundamenta en las cantidades de obra requeridas para la ejecución de las actividades previstas y en el análisis de los costos asociados a cada una de ellas.

Para tal efecto, se realiza el correspondiente Análisis de Precios Unitarios (APU), mediante el cual se determinan y valoran los recursos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, incluyendo, según corresponda, materiales, mano de obra, equipos, herramientas y demás componentes requeridos para su adecuada ejecución.

El valor estimado del proyecto guarda correspondencia con las cantidades de obra definidas, las condiciones técnicas del proyecto y los requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades. De esta manera, se busca promover un uso eficiente y responsable de los recursos públicos, procurando que la inversión requerida sea proporcional al alcance de las obras y a las necesidades que se pretenden atender.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

Las empresas Constructoras en Colombia son muy variadas y dedicadas a actividades específicas y especializadas, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería ya que son los que ofrecen un alto bagaje y experiencia; es así que podríamos clasificarlas entre empresas dedicadas a la construcción de infraestructura vial, construcción de edificaciones o dedicadas solamente al mantenimiento preventivo.

Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los constructores, incluyendo los temas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015 con sus guías y circulares.

ANÁLISIS DE OFERTA:

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camacol; en desarrollo de esto, la Entidad realizó el Análisis de los precios para cada ítem a realizar, lo cual se hace verificando el precio del mercado y de los honorarios por tipo de profesional.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
190-CONV-018-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS TRAMOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA	Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia	$ 930.232.559
ENV-09-25-0985-24	AUNAR ESFUERZOS CON LA OAC CONSUELO Y GUAIMARO, CON EL FIN DE REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ANDENES, MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.	Municipio de Envigado, Antioquia	$ 57.375.760

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
CS-006 del 29 de abril de 2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CONQUISTADORES PARA LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO DE LA	$191.807.746	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y liquidado

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
	CARRERA 19 B ENTRE TRANSVERSAL 12 B Y TRANSVERSAL 12 BB DEL BARRIO CONQUISTADORES, VÍAS DETERIORADAS POR SU USO NORMAL Y POR TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO			
CI-040-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION DE ANDENES, AMPLIACION DE ROTONDA Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	$ 96.954.860	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado
CI-018-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN MEZCLA ASFALTICA, SUMINISTRO, ADECUACION Y/O COLOCACION DE SENALES HORIZONTALES Y VERTICALES Y CONSTRUCCION DE ANDENES DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PENOL, ANTIOQUIA	$189.399.264	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($122.835.170)**

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATENTA Y SIETE PESOS M/L **($6.898.247)** IVA INCLUIDO.

RECURSOS A ADMINISTRAR: CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L **($115.936.923).**

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique sin superar el 31 de diciembre de 2026; de los cuales 1 mes será para las respectivas gestiones administrativas de la EAEP y los 2 meses restantes serán dedicados al desarrollo de las obras.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las obras descritas en el objeto del contrato, deberán realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, Antioquia, sobre la transversal 12B entre la carrera 21B y la Institución Educativa León XIII.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

Se realizarán pagos de acuerdo a los avances parciales de obra, según actividades totalmente terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este.

Pago de los honorarios:

El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL MUNICIPIO, mediante pagos parciales previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma de El Peñol presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios.

La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos.

El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL.

El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la Empresa Autónoma le indique al municipio una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:**

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
"(...)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el contrato. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los contratos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los contrato administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los contratos interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos

jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2° de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el contratista, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del *contrato* que tiene por objeto *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TERCER PISO DEL EDIFICIO LA MILAGROSA DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA"*

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el contratista, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el contratista, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta.

Generales: Ser una entidad pública, que cuente dentro de su objeto social, con habilitación para realizar y ejecutar este tipo de contratos.

Perfil e idoneidad del Contratista.

Generales: Ser una entidad pública que cuente, dentro de su objeto social, con la capacidad para realizar administración delegada de recursos y/o en la construcción de infraestructura vial.

Específicas: Tener experiencia en la construcción de infraestructura vial.

Además de los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos.
Art. 2.2.1.1.2.1.1, No 5 del Decreto 1082 de 2015.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	100% contratista	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado
Incumplimiento en la contribución de los subsidios por parte del municipio y /o en el pago pactado en el contrato	Controlable	100% Municipio	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado
Incumplimiento de aporte informe periódico con sus de los anexos	Controlable	100% contratista	Verificación previa al informe de supervisión que autoriza el pago
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista	Improbable	100 % contratista	Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del contratista

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los contratistas derivados el cumplimiento de las siguientes garantías:

GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR A LOS EJECUTORES DE LA OBRA:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol.

Nota 2: Será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

NOTA 3: La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar el mandatario, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias.

NOTA 4: En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14. Rete Fuente es del 11% sobre los honorarios.
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Contribución Especial de contratos de obra pública	5%
Retención de industria y comercio	0.8%

NOTA: La Contribución Especial del 5%, se aplica cuando son contrato de obra pública.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en el plan de supervisión e interventoría, así:

La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación 1 de octubre de 2026.

El Peñol, 1 de octubre de 2026.

BRAHIAN GÓMEZ VALLEJO
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Alejandra Alzate Ramirez Profesional Apoyo Obra Pública - Contratista	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 51	Fecha: 01 de octubre de 2026